

**4º) PROGRAMA DE DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL.-** Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, procediendo a solicitar dos trabajadores para la realización del Proyecto "Limpieza, Mantenimiento, Control y Vigilancia del Paraje Natural de las Chorreras", de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, para los trabajos temporales de Colaboración Social, con una duración de tres meses, comprendidos entre el 09 de julio hasta el 09 de octubre de 2015. La función a desempeñar es la de Ecovigilantes en el Paraje Natural de las Chorreras.

El Pleno de la Corporación se da por enterado, aprobando este Proyecto.

**5º) EXENCIÓN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Dada cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, según la Ordenanza fiscal el órgano competente para acordar la concesión o denegación de la exención será el Pleno Corporativo, según la citada Ordenanza, reconocida la exención, la misma tendrá efectos en la matrícula del año siguiente y para los ejercicios futuros. El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes Acuerda reconocer la Exención por minusvalía en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica a favor de **D. Teófilo Murciano Marzal** con DNI 04586245-E para el vehículo de su propiedad con matrícula **8174FWW** modelo **VOLKSWAGEN PASSAT**.

**6º) APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS FIESTAS LOCALES 2016.-** En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en concordancia con el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio sobre regulación de los descansos en el Trabajo, se propongan a la Autoridad Laboral los dos días de Fiestas Locales de este Municipio, como días inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables durante el año 2016.

El grupo de Gobierno propone como días festivos el día 03 de febrero (miércoles) "San Blas" y el día 16 de agosto (martes) "San Roque", el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, Acuerda:

1º) Proponer a la Autoridad Laboral como fiestas Locales de este Municipio para el año 2016:

- El día 03 de febrero (miércoles) "San Blas".
- El día 16 de agosto (martes) "San Roque".

2º) Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía y a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a los efectos oportunos.

**7º) INICIACIÓN SI PROCEDE DEL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL, URBANÍSTICA Y SANCIONADOR.** El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía del tenor literal siguiente, de lo que los Sres. Concejales toman conocimiento:

« De acuerdo con el escrito de fecha 19 de mayo de 2015, y asunto Expediente de disciplina urbanística 1/2015 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca en relación a las denuncias planteadas por la Asociación de vecinos del Salto de Villora por la instalación en el paraje denominado "Las Chorreras" del Salto de Villora en el término municipal de Enguñados, de una zona de aparcamiento, de recreo y ocio, así como de venta de bebidas, en suelo de protección de cauces y suelo agrario, incluidos dentro del suelo no urbanizable.

De conformidad con el informe de Secretaria, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, y el Informe de la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense de fecha de 24 de junio de 2015, Informe de comprobación del estado de las actuaciones denunciadas, se concluye que: En relación al uso del aparcamiento y zona de recreo y ocio así como venta de bebidas, usos no permitidos debido a su ubicación en suelo no urbanizable de protección de cauces y suelo agrario, en el momento de la visita **no se encuentra abierto el aparcamiento, no encontrándose vehículos dentro**. La zona donde se ubica las casetas (quiosco) durante el verano, se encuentra acondicionada la zona con gravilla para la instalación de una terraza, **no encontrándose por el momento ubicado ninguna caseta ni terraza**.

Se comprueba la existencia de un vallado y una puerta en el lugar, que no cumplen con la normativa existente al no respetar una línea de retranqueo mínimo de 5 metros desde el eje del camino, las obras de vallado realizadas no están amparadas por uso agrícola permitido. Asimismo, se comprueba la existencia de una valla metálica sobre las escaleras que dan acceso al antiguo paso al paraje de las Chorreras, cerrando este paso al paraje de las Chorreras, y obligando a los visitantes del lugar a pasar por la zona indicada donde en verano se ubica las casetas o quiosco. Dichas actuaciones se podrían haber realizado sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y por tanto, se podrían considerar actuaciones clandestinas.

Por las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO